

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO No. 267
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
Cartago, Valle, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno
(2021).

Referencia: CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante: ABSALON GONZALEZ GARCÍA
Demandado: GLORIA CECILIA VELEZ RAMIREZ
Radicación: 76-147-31-84-001-2020-00147-00

I. ASUNTO.

Decidir la reprogramación de audiencia del artículo 372 del Código General del Proceso en el proceso de la referencia, previa las siguientes,

II. CONSIDERACIONES.

A través de escrito de fecha 04 de marzo de 2.021, la apoderada judicial de la parte demandante, solicitó el aplazamiento de la audiencia fijada para el 18 de marzo de 2.021 a las 9:00 A.M., debido programación de otra audiencia en la comisaria de familia del municipio de Cartago, en la misma fecha.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado advierte, acogiéndose a dos fallos recientes de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia¹, la mandataria judicial del demandante tiene la posibilidad de sustituir el poder conferido, con observancia de las formalidades y presupuestos previstos en el artículo 75 del Código General del Proceso, con el propósito de procurar la defensa de los intereses de su cliente.

Por lo dicho anteriormente, el Juzgado negará la petición presentada por la apoderada de la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE.

DENEGAR la petición de la reprogramación de la audiencia inicial en el presente proceso de CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO adelantado por intermedio de apoderada judicial por el señor ABSALON GONZALEZ GARCÍA en contra de la señora GLORIA

¹ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Radicación n.º 11001-02-03-000-2018-02107-00 STC10177-2018 M.P. Margarita Cabello Blanco, 08 de agosto de 2.018; Radicación n.º 11001-22-10-000-2019-00277-01 STC 10490-2019 M.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo.

Radicación: 76-147-31-84-001-2020-00147-00

CECILIA VELEZ RAMIREZ, solicitada por la apoderada de la parte demandante, de acuerdo con lo dicho en la parte motiva de la providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**BERNARDO LOPEZ
JUEZ**

**JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8866322152e699feefc848db173ff2e4dc2d896a3abc9adb5420c3d8d873da1b

Documento generado en 10/03/2021 01:15:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**